

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00443** 00

Decisión: Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que el pasado 15 de octubre de 2020, por correo electrónico, a través del Centro de Servicios Administrativos, la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto inadmisorio, sin allegar los requisitos indicados en el mismo.

Ahora bien, como quiera que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, no procede recurso alguno en contra del auto que inadmite la demanda y que se no subsanaron las falencias indicadas, se RECHAZA la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7° art. 90 lb.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 104 de noviembre 4 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR **JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7fc6c93f304414b9b6ab74c1321d3d241b589e47118b5e351cf5097c5ea405e Documento generado en 03/11/2020 12:45:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica